

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0340/2021
La Paz, 12 de octubre de 2021

**SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CONVENCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL
PARTIDO POLÍTICO UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD (UCS)**

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 034/2021 de 22 de febrero de 2021 el Tribunal Supremo Electoral en su parte resolutive segunda dispone: **SEGUNDO: CONMINAR** al Partido Político Unidad Cívica Solidaridad para que realice su Convención Nacional para la elección de su directiva en el marco de su Estatuto Orgánico, garantizando la más amplia participación de sus miembros, directivos y militancia, por lo que se otorga un plazo perentorio de 60 días CALENDARIO a partir de su legal notificación, para la convocatoria y realización del Convención Nacional para la elección de la estructura orgánica de UCS, en el marco del Estatuto Orgánico Interno.(sic); que fue notificado en fecha 20 de mayo de 2021, conforme el formulario de Citaciones y notificaciones TSE-SC N° 0337/2021.

Mediante nota recibida el 10 de septiembre de 2021, y aclaración de 22 de septiembre, Luis Alberto Antezana Pinaya en su calidad de delegado titular del partido político Unidad Cívica Solidaridad, pone en conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, la realización de la Convención Nacional Extraordinaria realizada el 1° de agosto de 2021, en cuyo evento el Jefe Nacional: **1.-** designó a los miembros del **Consejo Consultivo Nacional**, **2.-** designó al **presidente del Consejo Consultivo Nacional** al Dr. Luciano Negrete; **3.-** designó la **conformación de la Comisión Nacional de Actualización de los Registros de Militancia Partidarias**.

En lo concerniente a la conminatoria de renovar directivas internas, la Convención Nacional Extraordinaria, resolvió realizarla una vez que el Tribunal haya aprobado la documentación partidaria (Estatuto y Reglamentos Internos) adecuada a la Ley 1096.

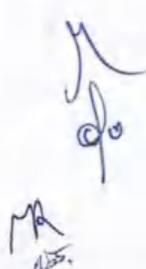
Mediante Informe TSE-SC N° 0122/2021 de 4 de octubre de 2021 el Profesional en Procesos Electorales dependiente de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remite el informe sobre la Convención Nacional Extraordinaria del partido político Unidad Cívica Solidaridad (UCS).

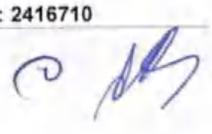
II. ANALISIS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado en su artículo 210-II señala "*La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres*".

El artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

El artículo 29 de la Ley N° 018 dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre otras, las siguientes atribuciones sobre las organizaciones políticas: "**4. Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales y 5. Supervisar el cumplimiento de la normativa**





vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas.”

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas en su artículo 7, sobre atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, dispone lo siguiente: “**f** *Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas”.*

La referida Ley, en el artículo 22 dispone que la democracia interna de las organizaciones políticas consiste en el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos.

En mérito a las competencias y la normativa antes citada, de acuerdo al Informe TSE-SC N° 0122/2021 de 4 de octubre de 2021, se establece que el partido político Unidad Cívica Solidaridad cumplió con lo previsto con el artículo 45 de su normativa interna, para la convocatoria a la Convención Nacional Extraordinaria.

Asimismo, para la designación de Consejo Consultivo Nacional y del presidente de esa comisión, la misma se realizó conforme lo establecido en el artículo 48 inc. g) concordante con el artículo 82 del Estatuto Orgánico de UCS. Para la conformación de la Comisión Nacional de Actualización se cumplió lo previsto por el artículo 48 inc. f) del Estatuto Orgánico de UCS.

Finalmente, de acuerdo a lo resuelto en el Congreso Nacional Extraordinario en referencia a la conminatoria del Tribunal Supremo Electoral para la elección de su dirigencia, dicho congreso estableció realizarlo una vez que se aprueben sus reglamentos internos, por lo que se establece que no se cumplió con la conminatoria realizada a través de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 034/2021 de 22 de febrero de 2021; consecuentemente, se incumplió lo previsto por el artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional que establece que las decisiones del Tribunal Supremo Electoral, son de cumplimiento obligatorio.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, en mérito al Informe TSE-SC N° 0122/2021 de 4 de octubre de 2021, en referencia a la Convención Nacional Extraordinaria de UCS, se concluye que:

1. La convocatoria realizada para la Convención Nacional Extraordinaria de UCS, llevado a cabo el 1° de agosto de 2021 en la ciudad de La Paz, cumplió con los requisitos previstos en el artículo 45 del Estatuto Orgánico de UCS.
2. La Designación del Consejo Consultivo, del Presidente del Consejo Consultivo, de la Comisión Nacional de Actualización de los Registros de Militancias Partidarias, se ajustan al Estatuto Orgánico de UCS
3. No se cumplió con la conminatoria del Tribunal Supremo Electoral, para la elección de su dirigencia.

Por lo expuesto se concluye que es viable el registro del Congreso Nacional Extraordinario de UCS, llevado a cabo el 1° de agosto de 2021 en referencia a la elección de su Consejo, Comisiones y representantes.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Convención Nacional Extraordinario del partido político Unidad Cívica Solidaridad (UCS), llevado a cabo el 1ro de agosto de 2021, con referencia a la designación del Consejo Consultivo, del Presidente del Consejo Consultivo y de la Comisión Nacional de Actualización de los Registros de Militancia Partidaria.

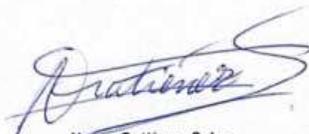
SEGUNDO.- CONMINAR, por segunda vez, al Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (UCS) para que realice su Convención Nacional en el marco de lo dispuesto por la Resolución TSE-RSP-JUR N° 034/2021 de 22 de febrero de 2021

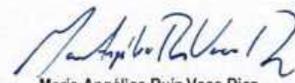
TERCERO.- OTORGAR un plazo excepcional de 90 días calendario para la realización de ese evento partidario, computable a partir de la legal notificación con la presente Resolución.

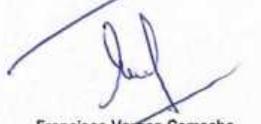
No firma la Vocal Rosario Baptista, por encontrarse en comisión de viaje.

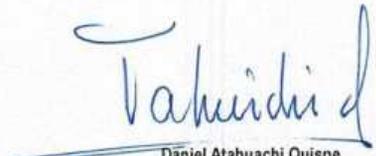
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

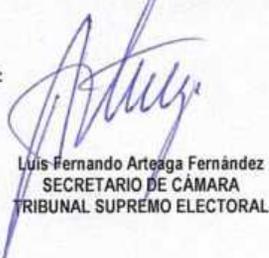

Maria Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL